R Empocaldas @ empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

PRÓRROGA N 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0242 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA ALCALDIA DE ANSERMA PARA OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL ANILLO VÍAL- SAN ISIDRO FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890,803,239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 8 de 2021, y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.696.708 de Anserma, quien actúa en su calidad de alcalde municipal de Anserma-Caldas, con Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019, por escritura pública No. 0789 de la Notaría única del Círculo de Anserma- Caldas, quien obra en representación del municipio de Anserma y para efectos de la presente prórroga se denominará EL MUNICIPIO; hemos convenido realizar la prórroga N° 2 al convenio interadministrativo No. 0242 de 2020 suscrito entre las partes el día 29 de octubre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo No. 0242 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el día 28 de junio de 2021. 2) Que según solicitud presentada por el Jefe de Operación y Mantenimiento y el supervisor del convenio el día 16 de junio de 2021 manifiestan que: "El convenio interadministrativo vencerá el día 28 de junio de 2021 y a la fecha no se han ejecutado en su totalidad las obras objeto del convenio interadministrativo; ya que el continuo e impetuoso clima ha retrasado las actividades, el paro camionero que se presentó atraso y paralizo el acceso de materiales, y la poca consecución del personal por parte del contratista al cual se le hará un llamado de atención al respecto.". 3) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este convenio. 5) En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo interadministrativo 0242 de 2020 hasta el día 28 de diciembre de 2021, CLÁUSULA







Empocaldas @empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los 17 días del mes de junio de 2021.

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA

Alcalde Municipal

Municipio de Anserma- Caldas

Y.Bo. ANGELA MARÍA ZULÚAGA MUÑOZ . (
Secretaria General (E)

V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS Jefe Depto. De Operación y Mantenimiento

Elaboró: Valentina Ángel Garcés